Santiago de Cali, 20 de agosto de 2026

**DOCTORA**

**PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**
**DIRECTORA TECNICA**
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - C.V.C.**

**REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN INVITACIÓN A PRESENTAR HOJA DE VIDA**

Cordial saludo

Por medio de la presente agradezco la invitación a presentar Hoja de Vida para el proceso de Contratación Directa No. 1234 de 2026, según consecutivo No 0611-841602026, cuyo objeto es: *"Brindar apoyo al Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental en la caracterización y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural, así como en el análisis de alternativas y la formulación de propuestas para su mitigación, con énfasis en el componente geológico".*

Además, conozco a plenitud los Estudios Previos y acepto todas las condiciones plasmadas en los mismos y que hacen parte integrante del contrato que para el efecto se suscriba.

Agradeciendo esta nueva oportunidad, de manera comprometida con la institución, el departamento y con total disponibilidad para aportar en la corporación.



LAURA LENIS LIBREROS
CC. 66.682.614
Geóloga. TP 2599 CPG
geologiajaveriana@gmail.com

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2026.

**DOCTORA**

**PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**
**DIRECTORA TECNICA**
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - C.V.C.**

**REFERENCIA: CARTA DE COMPROMISO**

Cordial saludo

Por medio de la presente me comprometo a que, en el evento de celebrarse el contrato conforme proceso de Contratación Directa No. 1234 de 2026 y carta de invitación con radicado No 0611-841602026, daré cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.

Agradeciendo su colaboración



LAURA LENIS LIBREROS
CC. 66.682.614.
Geóloga. TP 2599 CPG
geologiajaveriana@gmail.com

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DAGMA DE SANTIAGO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que la señora LAURA LENIS LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 66.682.614, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA mediante un contrato de prestación de servicio de la siguiente manera:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4133.010.26.1.261 - 2018

OBJETO: Prestar servicios profesionales en el área de geología, para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, ocasionadas por detonantes antrópicas y naturales, para proponer y definir alternativas de intervención ambiental, y de esta manera atender los procesos que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fiscal 2018, fortalecer las actividades del proyecto denominado "Identificación DE FACTORES DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES Y SOCIONATURALES EN SANTIAGO DE CALI" , con ficha BP 21043938.

ACTIVIDADES:

1. Apoyar para realizar el 100% de visitas técnicas en geología y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Brindar apoyo para identificar en un mapa las visitas realizadas años 2012-2017, acompañada de una base de datos con la caracterización de la zona visitada (dirección, usuario solicitante, comuna, problemática, tipo de amenaza) y la posible alternativa de solución a la situación encontrada.
3. Apoyar para elaborar los conceptos técnicos en el tema de gestión del riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder la totalidad de la solicitud según el requerimiento. Al finalizar el contrato se debe entregar el 100% de las respuestas a las solicitudes asignadas.
4. Brindar apoyo para gestionar y administrar una cuenta de Orfeo personal con el fin de dar trámite a las solicitudes asignadas, la cual debe ser entregada al final del contrato con Paz y Salvo expedido por el Área Administrativa de la entidad.
5. Apoyar para formular proyectos de gestión del Riesgo que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal y/o

aplicar a recursos entidades de orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.

6. Brindar apoyo para elaborar nuevos proyectos de prevención y mitigación de zonas con problemas de amenaza natural en la metodología designada considerando las zonas caracterizadas según las visitas realizadas, que incluya presupuesto y alternativas de solución de las obras necesarias para aplicar a la consecución de recursos de orden local, regional, nacional o internacional.
7. Apoyar la elaboración de los estudios previos y análisis del sector para la contratación de proyectos del grupo de gestión del riesgo.
8. Brindar apoyo para desarrollar el 100% de las supervisiones que le sean asignadas, siguiendo el manual establecido por la entidad.
9. Brindar apoyo para participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la subdirección de gestión integral de ecosistemas.
10. Apoyar para presentar planes de trabajo e informes de avance mensuales de acuerdo con los indicadores definidos, para la aprobación de la subdirección de gestión integral de ecosistemas.
11. Las demás que le sean asignadas por la Dirección del DAGMA y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

PERIODO: con fecha de inicio del contrato veinticuatro (24) de Enero de 2018 y acta de terminación del treinta y uno (31) de Diciembre de 2018.

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 55.680.00, oo)

SUPERVISIÓN: A cargo de ANA DORLY JARAMILLO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.883.318, quién según el informe final de supervisión de fecha Diciembre de 2018, deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, de los servicios prestados pactados en el CN/Aceptación de Oferta N°.4133.010.26.1.261 de 2018.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (03) días del mes Enero de 2019.

MAURICIO ALEJANDRO JARAMILLO PARRA

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboró: Mónica Isabel Lozada Montilla – Secretario Ejecutivo – Área Administrativa


Departamento del Valle del Cauca
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Estampillas Departamentales
0100374-2017
99010000000279937920181128
AURA LENIS UBEREROS --- MUNICIPIO DE CALI
OS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL M
4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES 3100
4% SMLV EST. PRO-SALUD 3100
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 6200
1143956941 28/11/2018 09:57:56 a.m. 1 DE 1


PRO-CULTURA
0691543411044793
$1,300
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
0121543411044791
PRO-DESARROLLO
$1,300

La suscrita JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, con base en la información que reposa en el archivo de la entidad y la publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, hace constar que LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.682.614, suscribió los siguiente contratos:

| | |
|---|---|
| AÑO | 2019 |
| TIPO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| No. | 4133.010.26.1. 733 de 2019 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 17/05/2019 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar servicios profesionales en el área de geología, para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, ocasionadas por detonantes antrópicas y naturales, para proponer y definir alternativas de intervención ambiental, y de esta manera atender los procesos que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fisc 2019 |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 17/05/2019 HASTA 31/12/2019 |
| VALOR | TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.264.000). |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |





Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | TREINTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.264.000) |
| ESTADO DEL CONTRATO | TERMINADO |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | El contratista cumplió a cabalidad con las actividades y obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1. 733 de 2019 |

OBLIGACIONES GENERALES

"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar para realizar el 100% de las visitas técnicas en geología y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Brindar apoyo para identificar en un mapa las visitas realizadas, años 2012-2017, acompañada de una base de datos con la caracterización de la zona visitada, (dirección, usuario solicitante, comuna, problemática, tipo de amenaza) y la posible alternativa de solución a la situación encontrada.
3. Apoyar para elaborar los conceptos técnicos en el tema de gestión del riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder la totalidad de la solicitud según el requerimiento. Al finalizar el contrato se debe entregar el 100% de las respuestas a las solicitudes asignadas.
4. Brindar apoyo para gestionar y administrar una cuenta de Orfeo personal con el fin de dar trámite a las solicitudes asignadas, la cual debe ser entregada al final del contrato con Paz y Salvo expedido por el Área Administrativa de la entidad.
5. Apoyar para formular proyectos de Gestión del Riesgo que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal y/o aplicar a recursos de entidades de orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.
6. Brindar apoyo para elaborar nuevos proyectos de prevención y mitigación de zonas con problemas de amenaza natural en la metodología designada considerando las zonas caracterizadas según las visitas realizadas, que incluya presupuesto y alternativas de solución





Escaneado con CamScanner

de las obras necesarias para aplicar a la consecución de recursos de orden local, regional, nacional e internacional

7. Apoyar la elaboración de estudios previos y análisis del sector para la contratación de proyectos del grupo de gestión del riesgo.
8. Brindar apoyo para participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la subdirección de gestión integral de ecosistemas.
9. Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA y la Subdirección Integral de Ecosistemas y UMATA que tengan relación directa con el objeto del contrato.

| | |
|---|---|
| AÑO | 2019 |
| TIPO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| No. | 4133.010.26.1.380 de 2019 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 30/01/2019 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL | N/A |
| OBJETO | Prestar servicios profesionales en el área de geología, para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, ocasionadas por detonantes antrópicas y naturales, para proponer y definir alternativas de intervención ambiental. |
| PLAZO (DESDE –HASTA) | 25/01/2019 HASTA 30/04/2019 |
| VALOR | DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CMTE ($18.632.000) |
| VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN) | N/A |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CMTE ($18.632.000) |
| ESTADO DEL CONTRATO | TERMINADO |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS) | El contratista cumplió a cabalidad con las actividades y obligaciones contempladas en el |





Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| | contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.380 de 2019. |

OBLIGACIONES GENERALES

NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar para realizar el 100% de las visitas técnicas en geología y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Brindar apoyo para identificar en un mapa las visitas realizadas, años 2012-2017, acompañada de una base de datos con la caracterización de la zona visitada, (dirección, usuario solicitante, comuna, problemática, tipo de amenaza) y la posible alternativa de solución a la situación encontrada.
3. Apoyar para elaborar los conceptos técnicos en el tema de gestión del riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder la totalidad de la solicitud según el requerimiento. Al finalizar el contrato se debe entregar el 100% de las respuestas a las solicitudes asignadas.
4. Brindar apoyo para gestionar y administrar una cuenta de Orfeo personal con el fin de dar trámite a las solicitudes asignadas, la cual debe ser entregada al final del contrato con Paz y Salvo expedido por el Área Administrativa de la entidad.
5. Apoyar para formular proyectos de Gestión del Riesgo que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal y/o aplicar a recursos de entidades de orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.
6. Brindar apoyo para elaborar nuevos proyectos de prevención y mitigación de zonas con problemas de amenaza natural en la metodología designada considerando las zonas caracterizadas según las visitas realizadas, que incluya presupuesto y alternativas de solución de las obras necesarias para aplicar a la consecución de recursos de orden local, regional, nacional e internacional
7. Apoyar la elaboración de estudios previos y análisis del sector para la contratación de proyectos del grupo de gestión del riesgo.
8. Brindar apoyo para participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la subdirección de gestión integral de ecosistemas.
9. Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA y la Subdirección Integral de Ecosistemas y UMATA que tengan relación directa con el objeto del contrato.

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.





Escaneado con CamScanner

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Teniendo en cuenta el Concepto jurídico del cobro de estampillas Pro-Desarrollo Urbano Radicado No. 20174121010004321 4 del 01/11/2017 de la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, recibido en esta Oficina el 07/11/2017 y la Resolución 000063 del 14 de noviembre del 2017, se adjunta y se anulan estampillas Pro-Hospitales Universitarios del Valle de $3000, Pro Salud Departamental de $3000, Pro Desarrollo Urbano $ 1.300 y Pro cultura de $ 1.300.).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) dias del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Paola Rodriguez M

PAOLA RODRÍGUEZ MORENO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

Elaboró: Mónica Isabel Lozada Montilla – Secretaria Ejecutiva – Área Administrativa








Escaneado con CamScanner

LA FUNDACIÓN PARA LA VIDA EN COMUNIDAD VIVIR – FUNVIVIR

CERTIFICA QUE:

La señora **LAURA LENIS LIBREROS**, identificada con la cédula de ciudadania número 66.682.614 expedida en Zarzal Valle, prestò sus servicios como Geóloga en los siguientes Proyectos **"RECUPERACIÓN DE NACIMIENTOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FASE VI"** (Sep 01- Mar 31 de 2007), **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO JAMUNDÍ"** ( Mar 2006- hasta la fecha)

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de 2008.

**FRANCIA ELENA OBANDO O.**
Directora Ejecutiva

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 66.682.614, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA mediante contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

**1- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 448 -2007**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO GEÓLOGA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS PIEDRAGRANDE, LA YOLANDA, LA CAROLINA Y EL DANUBIO.

**PERIODO**: con una duración de (03) meses y (19) días, con un acta de inicio del (12) de septiembre de 2007 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2007

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**2- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 670 -2007**

**OBJETO:** ADELANTAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO CON EL SEÑOR GONZALO ALFONSO MARÍN CASTAÑO PARA ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No.668-2007, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA CON LA FIRMA CONINGENIERÍA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LADERA, COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

**PERIODO**: con una duración de (06) meses, con un acta de inicio del (17) de diciembre de 2007 y acta de terminación del (16) de junio de 2008.

**VALOR:** VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE ($ 23.156.629.oo)

**3- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 440 - 2009**

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA A LOS SIGUIENTES CONVENIOS DE ASOCIACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA – Y LA UNIVERSIDAD ICESI A.- 4133.0.27.008-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A PROVEER A LA COMUNA 22 DE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITA IDENTIFICAR, DEFINIR Y CARACTERIZAR ÁREAS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN Y DE PROTECCIÓN; ASÍ COMO ELEMENTOS DEL COMPONENTE NATURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN, PARA BRINDARLE A SU TERRITORIO LAS POSIBILIDADES DE MANTENER SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES, AMBIENTALES Y DE BUENA CALIDAD DE VIDA QUE AÚN POSEE; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO " DIAGNOSTICO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL COMUNA 22" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42323. B.- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.009-2009 DE

OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES QUE AFECTAN A LA COMUNA 22 A CAUSA DE LA PLUVIOSIDAD VARIABLE Y EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN, QUE HAN GENERADO UN CAMBIO EN LAS RUTAS Y ESCURRIDORES NATURALES DE LAS FUENTES SUPERFICIALES DE LA ZONA; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "DIAGNOSTICO DEL IMPACTO DE LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES EN LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42423.

**PERIODO**: con un acta de inicio del (07) de Diciembre de 2009 y acta de terminación del (30) de abril de 2010

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**4- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 196 - 2011**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÓPICOS Y NATURALES, EN LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS RURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS PRIORIZADOS, CONTRIBUYENDO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, COMPRA Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP NO. 21043239.

**PERIODO**: con una duración de (07) meses y (25) días, con un acta de inicio del (05) de mayo de 2011 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2011

**VALOR:** VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.200.000.oo)

**5- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 023-2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

**PERIODO**: con un acta de inicio del (23) de febrero de 2012 y acta de terminación del (30) de septiembre de 2012

**VALOR:** VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000.oo)

**6- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 335 - 2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO

"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP N° 22042444.

**PERIODO:** con acta de inicio de octubre de 2012 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2012

**VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS** MCTE ($ 10.812.000.oo)

**7- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 099 - 2013**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR Y PRIORIZAR ÁREAS AFECTADAS POR AMENAZA NATURAL SUSCEPTIBLES A LA OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES POR DETONANTES ATÓPICAS Y NATURALES, PONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP N° 22042444.

**PERIODO:** con acta de inicio del (07) de febrero de 2013 y acta de terminación del (30) de Junio de 2013.

**VALOR:** DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.800.000.oo)

**8- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 380 - 2013**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR Y PRIORIZAR ÁREAS AFECTADAS POR AMENAZA NATURAL SUSCEPTIBLES A LA OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES POR DETONANTES ATÓPICAS Y NATURALES, PONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP N° 22042444.

**PERIODO:** con acta de inicio del (19) de julio de 2013 y acta de terminación del (31) de Diciembre de 2013.

**VALOR:** DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.800.000.oo)

**9- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 089 - 2014**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR Y PRIORIZAR ÁREAS AFECTADAS POR AMENAZA NATURAL SUSCEPTIBLES A LA OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES POR DETONANTES ATÓPICAS Y NATURALES, PONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP N° 22042444.

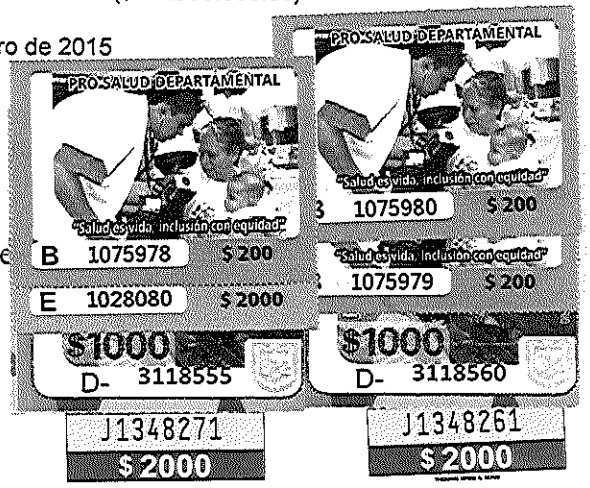
**PERIODO:** con acta de inicio del (15) de enero de 2014 y acta de terminación del (31) de Diciembre de 2014

**VALOR:** CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 41.580.000.oo)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (16) días del mes de Enero de 2015

**CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ**
Jefe Área Administrativa
La presente certificación no tiene validez sin estampillas





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

# EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI

## HACE CONSTAR:

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº **66.682.614**, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – **DAGMA** mediante un contrato de prestación de servicio de la siguiente manera:

1. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4133.0.26.1.229 - 2016**

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales en el área de geología, para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, ocasionadas por detonantes antrópicas y naturales, y proponer y definir alternativas de intervención ambiental, que adelanta el DAGMA en la presente vigencia fiscal 2016, para fortalecer las actividades del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", con ficha BP Nº 22042444.

**ACTIVIDADES:**

1. Realizar las visitas técnicas en su especialidad y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Identificar en un mapa las visitas realizadas, acompañada de una base de datos con la caracterización de la zona visitada (dirección, usuario solicitante, comuna, problemática) y la posible alternativa de solución a la situación encontrada.
3. Elaborar conceptos técnicos en el tema de Gestión del Riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder la totalidad de la solicitud según el requerimiento
4. Gestionar y administrar una cuenta de ORFEO personal con el fin de dar trámite a las solicitudes asignadas, la cual debe ser entregada al final del contrato con Paz y Salvo expedido por el Área Administrativa de la entidad.
5. Formular proyectos de Gestión del Riesgo que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal y/o aplicar a recursos de entidades de orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.

6. Apoyar la elaboración de estudios previos y análisis del sector para la contratación de proyectos del grupo de gestión del riesgo.
7. Desarrollar las supervisiones que le sean asignadas, siguiendo el manual establecido por la entidad.
8. Participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la coordinación del área de Mejoramiento y Conservación.
9. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución de sus actividades contractuales.
10. Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA o la coordinación de área de Mejoramiento y Conservación y que tengan relación directa con el objeto del contrato y se consignen en él.

**PERIODO:** con fecha de inicio del contrato veintitrés (23) de Febrero de 2016 y acta de terminación del (31) de Diciembre de 2016.

**VALOR:** La suma de cuarenta y un millones ochocientos mil pesos M/C ($41.800.000,oo).

Para constancia de la presente se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días de mes de Enero de 2017.

CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboro: Nancy Montoya - Secretario



República de Colombia

Santiago de Cali
Departamento Administrativo de
Gestion del Medio Ambiente – DAGMA

**LA SUSCRITA ASESORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**

Que la señorita **LAURA LENNIS LIBREROS** con cedula de ciudadania # 66´682.614, se desempeño en nuestra entidad con contrato de prestación de servicios en el **DEPARTAMENTO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA.**

**CONTRATO # 448 – 2007**

**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como Geóloga para apoyar las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto denominado diagnostico para conservación ambiental de los predios Piedra grande, la Yolanda, la Carolina y Da nubio

**INICIO:** 12 de Septiembre hasta el 15 de Diciembre 2007
El contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción del Dagma

**VALOR: 17´200.000**

**CONTRATO: # 670 – 2007 – 2008**

**OBJETO:** Adelantar la supervisión al contrato de Interventoria celebrado con el señor Gonzalo Alfonso Marin Castaño para adelantar la Interventoria técnica, Administrativa y financiera al contrato NO 668-2007, suscrito por el Municipio de Santiago de Cali-Dagma con la firma de coningenieria S.A, cuyo objeto consiste en la construcción de las obras y la ejecución de todas las actividades necesarias para la estabilización de taludes y mitigación de riesgos en las comunas 1,18 y 20 del Municipio de santiago de Cali, en Desarrollo del proyecto denominado " Recuperación

Ambiental de ladera, comunas 1,18 y 20 del Municipio de Santiago de Cali.

**INICIO:** 17 de Diciembre 2007 hasta el 21 de Junio del 2008 .
El contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción del Dagma.

**VALOR: $ 23´´156.628.=**

La presente se firma en Santiago de Cali a los (9) Nueve días del mes de Octubre del año 2008

**LICENIA PINILLO**
**JEFE ADMINISTRATIVO DAGMA**

Elaboro: NANCYM. – Auxiliar Administrativo

PRO-DESARROLLO URBANO D 0779422 $1.000.00

PRO-DESARROLLO URBANO D.0779427 $1.000.00

H2907245 $500

I-3361708 $1000

DAGMA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Gestión Medio Ambiente-DAGMA

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con la cedula de ciudadania Nº 66.682.614, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA mediante contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

1- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 448 -2007**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO GEOLOGA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS PIEDRAGRANDE, LA YOLANDA, LA CAROLINA Y EL DANUBIO.

**PERIODO:** con una duración de (03) meses y (19) días, con un acta de inicio del (12) de septiembre de 2007 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2007

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

2- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 670 -2007**

**OBJETO:** ADELANTAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO CON EL SEÑOR GONZALO ALFONSO MARIN CASTAÑO PARA ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No.668-2007, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA CON LA FIRMA CONINGENIERÍA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LADERA, COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**PERIODO:** con una duración de (06) meses, con un acta de inicio del (17) de diciembre de 2007 y acta de terminación del (16) de junio de 2008.

**VALOR:** VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE ($ 23.156.629.oo)

3- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 440 - 2009**

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA A LOS SIGUIENTES CONVENIOS DE ASOCIACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA – Y LA UNIVERSIDAD ICESI A.- 4133.0.27.008-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A PROVEER A LA COMUNA 22 DE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITA IDENTIFICAR, DEFINIR Y CARACTERIZAR ÁREAS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN Y DE PROTECCIÓN; ASÍ COMO ELEMENTOS DEL COMPONENTE NATURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN, PARA BRINDARLE A

SU TERRITORIO LAS POSIBILIDADES DE MANTENER SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES, AMBIENTALES Y DE BUENA CALIDAD DE VIDA QUE AÚN POSEE; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO " DIAGNOSTICO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL COMUNA 22" SEGÚN FICHA B.P NO. 42323. B.- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.009-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TECNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTIAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTIAS NATURALES Y ARTIFICIALES QUE AFECTAN A LA COMUNA 22 A CAUSA DE LA PLUVIOSIDAD VARIABLE Y EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN, QUE HAN GENERADO UN CAMBIO EN LAS RUTAS Y ESCURRIDORES NATURALES DE LAS FUENTES SUPERFICIALES DE LA ZONA; ELLO EN ATENCION AL PROYECTO DENOMINADO "DIAGNOSTICO DEL IMPACTO DE LAS ESCORRENTIAS NATURALES Y ARTIFICIALES EN LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42423.

**PERIODO:** con un acta de inicio del (07) de Diciembre de 2009 y acta de terminación del (30) de abril de 2010

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**4- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 196 - 2011**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR AREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTROPICOS Y NATURALES, EN LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS RURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS. DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS PRIORIZADOS, CONTRIBUYENDO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, COMPRA Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRAFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP NO. 21043239.

**PERIODO:** con una duración de (07) meses y (25) días, con un acta de inicio del (05) de mayo de 2011 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2011

**VALOR:** VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.200.000.oo)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2011.

**CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ**
Jefe Area Administrativa

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboro: Maritza Echeverry – Auxiliar Administrativa

PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA
63535108
$200
3647342
$1000
3647341
$1000

32

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 66.682.614, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA mediante contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

1- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 448 -2007**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO GEÓLOGA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS PIEDRAGRANDE, LA YOLANDA, LA CAROLINA Y EL DANUBIO.

**PERIODO:** con una duración de (03) meses y (19) días, con un acta de inicio del (12) de septiembre de 2007 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2007

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

2- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 670 -2007**

**OBJETO:** ADELANTAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO CON EL SEÑOR GONZALO ALFONSO MARÍN CASTAÑO PARA ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No.668-2007, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA CON LA FIRMA CONINGENIERÍA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LADERA, COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

**PERIODO:** con una duración de (06) meses, con un acta de inicio del (17) de diciembre de 2007 y acta de terminación del (16) de junio de 2008.

**VALOR:** VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE ($ 23.156.629.oo)

3- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 440 - 2009**

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA A LOS SIGUIENTES CONVENIOS DE ASOCIACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA – Y LA UNIVERSIDAD ICESI A.- 4133.0.27.008-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A PROVEER A LA COMUNA 22 DE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITA IDENTIFICAR, DEFINIR Y CARACTERIZAR ÁREAS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN Y DE PROTECCIÓN; ASÍ COMO ELEMENTOS DEL COMPONENTE NATURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN, PARA BRINDARLE A SU TERRITORIO LAS POSIBILIDADES DE MANTENER SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES, AMBIENTALES Y DE BUENA CALIDAD DE VIDA QUE AÚN POSEE; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO " DIAGNOSTICO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL COMUNA 22" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42323. B.- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.009-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES QUE AFECTAN A LA COMUNA 22 A CAUSA DE LA PLUVIOSIDAD VARIABLE Y EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN, QUE HAN GENERADO UN CAMBIO EN LAS RUTAS Y ESCURRIDORES NATURALES DE LAS FUENTES SUPERFICIALES DE LA ZONA; ELLO EN ATENCIÓN AL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Departamento Administrativo de
Gestión Medio Ambiente-DAGMA

PROYECTO DENOMINADO "DIAGNOSTICO DEL IMPACTO DE LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES EN LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42423.

**PERIODO:** con un acta de inicio del (07) de Diciembre de 2009 y acta de terminación del (30) de abril de 2010

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**4- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 196 - 2011**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, EN LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS RURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS PRIORIZADOS, CONTRIBUYENDO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, COMPRA Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP NO. 21043239.

**PERIODO:** con una duración de (07) meses y (25) días, con un acta de inicio del (05) de mayo de 2011 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2011

**VALOR:** VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.200.000.oo)

**5- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 023-2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

**PERIODO:** con un acta de inicio del (23) de febrero de 2012 y acta de terminación del (30) de septiembre de 2012

**VALOR:** VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000.oo)

**6- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 335 - 2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

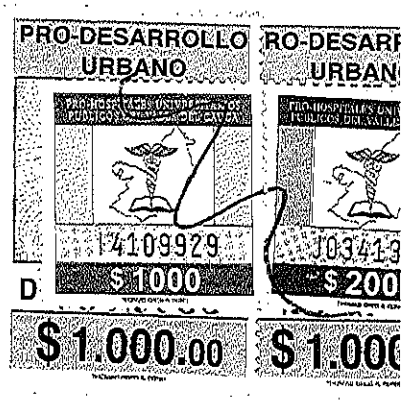
**PERIODO:** Desde el mes de octubre de 2012 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2012

**VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS** MCTE ($ 10.812.000.oo)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2012.

**CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ**
Jefe Área Administrativa

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboró: Maritza Echeverry – Auxiliar Administrativa



35 46
48

República de Colombia

Santiago de Cali

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

**No.133**

**EL SUSCRITO JEFE DEL GRUPO APOYO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL**

**CERTIFICA QUE**

La señorita **LAURA LENIS LIBREROS,** portadora de la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 de Zarzal (Valle) , presta los servicios profesionales como contratista, en la Subdirección del Pot y Servicios Públicos del Departamento Administrativo de Planeacion Municipal en el estudio y análisis geológico, para todas las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto denominado Actualización de la Zonificación de la amenaza por movimientos en masa y avenidas torrenciales en Municipio de Santiago de Cali , con el siguiente contrato:.

| **CONTRATO No.** | **TIEMPO DURACION** | **VALOR** |
|---|---|---|
| 4132.0.26.1.163-32858 | 16/03/09 A 31/12/09 | $22.000.000 |

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día trece (13) días del mes de octubre de 2009.

**JULIAN CASTILLO VILLALBA**
Profesional Universitario
Jefe Grupo Apoyo Administrativo

Transcribió: Ma. Isabel Salazar Z.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Gestión Medio Ambiente-DAGMA

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 66.682.614, esta vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA mediante contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

**1- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 448 -2007**

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL COMO GEÓLOGA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DIAGNÓSTICO PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS PIEDRAGRANDE, LA YOLANDA, LA CAROLINA Y EL DANUBIO.

**PERIODO**: con una duración de (03) meses y (19) días, con un acta de inicio del (12) de septiembre de 2007 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2007

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**2- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 670 -2007**

**OBJETO:** ADELANTAR LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CELEBRADO CON EL SEÑOR GONZALO ALFONSO MARÍN CASTAÑO PARA ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO No.668-2007, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA CON LA FIRMA CONINGENIERÍA S.A., CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LAS COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LADERA, COMUNAS 1, 18 Y 20 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

**PERIODO**: con una duración de (06) meses, con un acta de inicio del (17) de diciembre de 2007 y acta de terminación del (16) de junio de 2008.

**VALOR:** VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE ($ 23.156.629.oo)

**3- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 440 - 2009**

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA A LOS SIGUIENTES CONVENIOS DE ASOCIACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA – Y LA UNIVERSIDAD ICESI A.- 4133.0.27.008-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A PROVEER A LA COMUNA 22 DE UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, QUE PERMITA IDENTIFICAR, DEFINIR Y

CARACTERIZAR ÁREAS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN Y DE PROTECCIÓN; ASÍ COMO ELEMENTOS DEL COMPONENTE NATURAL QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN, PARA BRINDARLE A SU TERRITORIO LAS POSIBILIDADES DE MANTENER SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES, AMBIENTALES Y DE BUENA CALIDAD DE VIDA QUE AÚN POSEE; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO " DIAGNOSTICO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL COMUNA 22" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42323. B.- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 4133.0.27.009-2009 DE OCTUBRE 16 DE 2.009 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNA 22 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LOS DIFERENTES IMPACTOS GENERADOS POR LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES QUE AFECTAN A LA COMUNA 22 A CAUSA DE LA PLUVIOSIDAD VARIABLE Y EL AUMENTO DE LA URBANIZACIÓN, QUE HAN GENERADO UN CAMBIO EN LAS RUTAS Y ESCURRIDORES NATURALES DE LAS FUENTES SUPERFICIALES DE LA ZONA; ELLO EN ATENCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "DIAGNOSTICO DEL IMPACTO DE LAS ESCORRENTÍAS NATURALES Y ARTIFICIALES EN LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA B.P. NO. 42423.

**PERIODO**: con un acta de inicio del (07) de Diciembre de 2009 y acta de terminación del (30) de abril de 2010

**VALOR:** DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.200.000.oo)

**4- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 196 - 2011**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÓPICOS Y NATURALES, EN LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS RURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN LOS SITIOS PRIORIZADOS, CONTRIBUYENDO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO, COMPRA Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION DE PREDIOS EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993 - MODIFICADO ARTICULO 106 LEY 1151 DE 2007 SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP NO. 21043239.

**PERIODO**: con una duración de (07) meses y (25) días, con un acta de inicio del (05) de mayo de 2011 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2011

**VALOR:** VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 21.200.000.oo)

**5- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 023-2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de
Gestión Medio Ambiente-DAGMA

OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

**PERIODO**: con un acta de inicio del (23) de febrero de 2012 y acta de terminación del (30) de septiembre de 2012

**VALOR:** VEINTE Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000.oo)

**6- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 335 - 2012**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR ÁREAS EN RIESGO POR AMENAZA DE OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, POR DETONANTES ANTRÒPICOS Y NATURALES, Y CARACTERIZAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

**PERIODO**: con acta de inicio de octubre de 2012 y acta de terminación del (31) de diciembre de 2012

**VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS** MCTE ($ 10.812.000.oo)

**7- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº 099 - 2013**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR Y PRIORIZAR ÁREAS AFECTADAS POR AMENAZA NATURAL SUSCEPTIBLES A LA OCURRENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES POR DETONANTES ATÓPICAS Y NATURALES, PONER ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP Nº 22042444.

**PERIODO**: con acta de inicio del (07) de febrero de 2013 y acta de terminación del (30) de Junio de 2013.

**VALOR:** DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.800.000.oo)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de Julio de 2013

**CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ**
Jefe Área Administrativa

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboró: Maritza Echeverry – Auxiliar Administrativa

PRO-DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
D 2587897
$ 1.000.oo
$ 1.000.oo

**RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000385928** **FECHA EXPEDICION** **04/07/2013**

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: FERNANDO MOSQUERA C.C O NIT: 14753421

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CALI ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL MPIO O DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 4.800 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

**VALOR TOTAL: $ 4.800** PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

| CONCEPTO | V.UNITARIO | V.TOTAL | CONCEPTO | V.UNITARIO | V.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES | 2.400 | 2.400 | 0,4% SMLV EST. PRO-SALUD | 2.400 | 2.400 |





EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.2

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Departamento Administrativo de
Gestión Medio Ambiente-DAGMA

**EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE SANTIAGO DE CALI**

**HACE CONSTAR**

Que la señora **LAURA LENIS LIBREROS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 66.682.614, estuvo vinculada al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, mediante contrato de prestación de servicio de la siguiente manera:

**1- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4133.0.26.1.141 - 2015**

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales en geología para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, por detonantes antrópicas y naturales, para proponer y definir alternativas de intervención ambiental en el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", con ficha BP Nº 22042444.

**ACTIVIDADES:**

1. Realizar el 100% de visitas técnicas en su especialidad y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Elaborar el 100% de los conceptos técnicos en el tema de gestión del riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder el total de la solicitud según el requerimiento.
3. Brindar apoyo en la formulación y gestión del 100% de los proyectos que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional en el componente de gestión del riesgo por amenaza natural para aplicar a entidades de orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la Dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.
4. Elaborar nuevos proyectos de prevención y mitigación en zonas con problemas de amenaza natural en la metodología designada considerando las zonas caracterizadas según las visitas realizadas, que incluya presupuestos y prediseños de las obras necesarias para aplicar a la consecución de recursos de orden local, regional, nacional o internacional.

5. Desarrollar el 100% de las supervisiones que le sean asignadas, siguiendo el manual establecido por la entidad.
6. Participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la coordinación del área de Protección y Recuperación.
7. Presentar planes de trabajo e informes de avance mensuales de acuerdo con los indicadores definidos, para la aprobación de la coordinación del área de Protección y Recuperación. Presentar planes de trabajo e informes de avance mensuales de acuerdo con los indicadores definidos, para la aprobación de la coordinación del área de Protección y Recuperación.
8. Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA y la coordinación del Área de Protección y Recuperación que tenga relación directa con el objeto del contrato.

**PERIODO:** con acta de inicio del día (28) de Enero hasta el (31) de Mayo de 2015

**VALOR TOTAL:** DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C ($ 16.060.275.oo)

**2- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4133.0.26.1.440 - 2015**

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales en geología para brindar apoyo en las actividades de identificación, caracterización y priorización de áreas afectadas por amenaza natural susceptibles a la ocurrencia de procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, por detonantes antrópicas y naturales, para proponer y definir alternativas de intervención ambiental en el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DAGMA SANTIAGO DE CALI", con ficha BP Nº 22042444.

**ACTIVIDADES:**

1. Realizar el 100% de visitas técnicas en su especialidad y temas afines que le sean asignadas para la identificación, caracterización y priorización de áreas ubicadas en zonas de amenaza por procesos de remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones.
2. Elaborar el 100% de los conceptos técnicos en el tema de gestión del riesgo y áreas afines que hayan sido delegados y derivados de las visitas realizadas, dando respuesta al peticionario dentro de los términos establecidos por la ley, y con el contenido técnico necesario para responder el total de la solicitud según el requerimiento.
3. Brindar apoyo en la formulación y gestión del 100% de los proyectos que le sean delegados acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Nacional en el componente de gestión del riesgo por amenaza natural para aplicar a entidades de

orden nacional e internacional que puedan financiar los proyectos priorizados por la Dirección del DAGMA de acuerdo con la asignación de recursos para el Municipio.

4. Desarrollar el 100% de las supervisiones que le sean asignadas, siguiendo el manual establecido por la entidad.
5. Participar de reuniones, comités y operativos relacionados con la gestión del riesgo, de acuerdo a la delegación de la dirección del DAGMA y de la coordinación del área de Protección y Recuperación.
6. Presentar informes mensuales de avance de la ejecución de sus actividades contractuales.
7. Las demás que le sean asignadas por la dirección del DAGMA y la coordinación del Área de Protección y Recuperación que tengan relación directa con el objeto del contrato

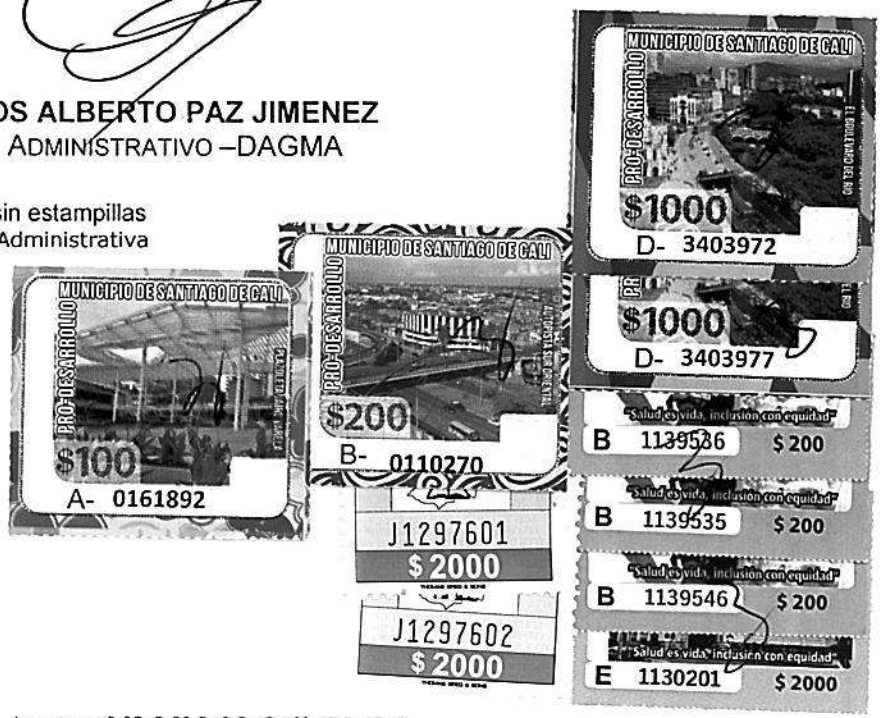
**PERIODO:** con acta de inicio del día (11) de Junio hasta el (31) de Diciembre de 2015

**VALOR TOTAL:** VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($24.982.650.oo)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (21) días del mes Enero de 2016

**CARLOS ALBERTO PAZ JIMENEZ**
JEFE ADMINISTRATIVO –DAGMA

La presente certificación no tiene validez sin estampillas
Elaboró: María Nancy Montoya - Auxiliar Administrativa



## Certificación laboral

Certificamos que la señora Laura Lenis Libreros, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.682.614, laboró para la Sucursal Colombiana de Energentia Ltd. (Sucursal Colombia) desde el 1 de julio de 2008 hasta el 10 de octubre de 2008, mediante un contrato de trabajo a término indefinido, devengando un salario básico ordinario de COP3.000.000 y desempeñando el cargo de Geóloga Junior.

En constancia se firma a los 15 días del mes de octubre de 2008.

**Isabella Gandini García**
**Representante legal suplente**
**Energentia Ltd. Sucursal Colombia**

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) LAURA LENIS LIBREROS identificado(a) con C.C No. 66.682.614, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 19 de agosto del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

C&R

Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS EPS EPS delagente**
**Régimen Contributivo**

La EPS EPS delagente, CERTIFICA que el afiliado relacionado a continuación, presenta la siguiente información a la fecha de su expedición:

| | |
|---|---|
| Tipo y Número de identificación: | CC 66682614 |
| Apellidos: | LENIS LIBREROS |
| Nombres: | LAURA |
| Tipo de discapacidad: | Ninguna |
| Plan de salud: | Régimen Contributivo |
| Tipo de afiliado: | Cabeza de familia/Cotizante |
| Tipo de trabajador: | Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes |
| Estado de servicio: | Vigente |
| Fecha de Afiliación: | 24/01/2009 |
| Departamento de Afiliación: | VALLE DEL CAUCA |
| Municipio de Afiliación: | CALI |
| Zona: | Rural - Dispersal |

## IPS de atención de primer nivel

| IPS | Direccion | Servicio |
|---|---|---|
| INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A CALI CAMBULOS | CARRERA 42 # 7-69 PISO 5 Y 6 | MEDICINA GENERAL |

Tiene derecho a recibir los servicios contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.
Válida únicamente para comprobación de derechos de la red prestadora, en la fecha de expedición. No es válido para aclarar multiafiliación ni para traslados (Decreto 806 Artìculo 55 y 56).

Señores Prestadores: Esta certificación es válida únicamente para corroborar el estado del afiliado en el momento de la prestación del servicio, de la población contratada y remitida periódicamente por la institución según normatividad. En ningún momento esta certificación puede ser empleada para reemplazar las autorizaciones necesarias para la prestación de servicios en los niveles superiores de complejidad

En constancia se firma el 19 de Agosto de 2026 a solicitud del interesado.

**Coordinación Base de Datos**
**EPS delagente**

Toda certificación generada es almacenada en base de datos para su verificación, la modificación parcial o total de este documento puede incurrir en un delito.

Generado por: Sitio público

# CONTRATO CVC No. 0311

**Fecha:** 24 FEBRERO 2021

**MODALIDAD:** CONTRATACION DIRECTA

**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**Dirección:** Calle 12 Oeste No. 10 Oeste - 50 Torre 5 Apto 504 **Teléfono:** 3168659703 **Fax:**

**Representante Legal (CC/Nombre):** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en los grupos de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, y Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental, para realizar el análisis de alternativas y formulación de propuestas para el manejo y conservación del recurso hídrico subterráneo y del recurso suelo, asociadas a fenómenos naturales de índole geológico en el área de jurisdicción de la CVC.

**OBLIGACIONES:** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el ítem "2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, Obligaciones del Contratista" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

**TÉRMINO DE DURACIÓN:** Nueve (9) meses, a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

**VALOR:** $45,900,000.00

**FORMA DE PAGO:** La forma de pago será mediante pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000.00), SIN INCLUIR IVA, o proporcional a la fracción del mes, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

| IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | AREA | RECUR. | VIG | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 200200200000222116 | Remuneración de servicios técnicos y profesionales | 0908300 | 1049 | 2021 | $22,950,000.00 |
| 100100100000252116 | Remuneración de servicios técnicos y profesionales | 0915300 | 1443 | 2021 | $22,950,000.00 |
| | | | | **Subtotal:** | $45,900,000.00 |
| | | | | **Total IVA:** | $0.00 |
| | | | | **Total:** | $45,900,000.00 |

| PROCESO/PROYECTO | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 2002 Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento de la disponibilidad del agua para los diferentes usos | 022 Análisis de alternativas y Formulación de propuestas del recurso hídrico subterráneo |
| 1001 Caracterización del suelo y formulación de alternativas para la Restauración de coberturas y su uso sostenible | 025 Análisis de alternativas y Formulación de propuestas para el manejo y Conservación de suelos |

**GARANTÍA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO | PLAZO | % AMPARO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición. | 20 | $9,180,000.00 |

**DEPENDENCIA:** Grupo de Gestión del riesgo y cambio climático

**CLÁUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1046 del 15 de Febrero de 2021. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2021.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** ORDOÑEZ FRANCO ARELIX ANDREA

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS:** 1. Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

## CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS:** La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION:** La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la Interventoría o supervisión.

**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

**ORDENADOR DEL GASTO**

Nombre: VALLEJO LORZA JUAN CAMILO
Cargo: DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL
**Delegación:** RESOLUCIÓN 0110 No. 0078 de Febrero 8 de 2017, modificada y adicionada por la RESOLUCIÓN 0110 No. 0210 del 11 de Abril de 2017

**CONTRATISTA**

Nombre: LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 311 de 2021**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en los grupos de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, y Recursos Hídricos de la Dirección Técnica Ambiental, para realizar el análisis de alternativas y formulación de propuestas para el manejo y conservación del recurso hídrico subterráneo y del recurso suelo, asociadas a fenómenos naturales de índole geológico en el área de jurisdicción de la CVC.

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO INICIAL:** Nueve (9) meses, a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

**PLAZO FINAL:** Diez (10) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021

**VALOR:** CUARENTA Y CINCO MILLON(ES) NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($45,900,000.00)

**VALOR FINAL:** CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($51,000,000)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1095 Y 3554

FECHA DEL ACTA DE INCIO: 01 de Marzo del 2021

En el Municipio de Cali, el día 31 de Diciembre del 2021, siendo las 10:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del riesgo y cambio climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682614 expedida en la ciudad de ZARZAL, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y ARELIX ANDREA ORDOÑEZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34609270, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 311 de 2021, en los siguientes términos:

La SUPERVISORA del CONTRATO CVC No. 311 de 2021, ARELIX ANDREA ORDOÑEZ FRANCO, manifiesta que, con esta acta de recibo final, se recibe a entera satisfacción cada uno de los productos, actividades y compromisos que hacen parte del negocio jurídico, que incluyen, informes de actividades, conceptos técnicos, informes de visita, elaboración de las respuestas a usuarios asignadas.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

También manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021. Por tanto, autoriza el pago por valor de CINCO MILLON(ES) CIEN MIL PESOS MCTE ($5,100,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 31 de Diciembre del 2021

EL SUPERVISOR,

ARELIX ANDREA ORDOÑEZ FRANCO

POR EL CONTRATISTA,

LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0338 DE 2022**

24 ENE. 2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN CAMILO VALLEJO LORZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.616.434 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, en su calidad de Director Técnico Ambiental, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, según el Articulo Segundo de la Resolución de Delegación 0110 N° 0078 de 2017, modificada por la Resolución 0110 N° 210 de 2017, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el NIT. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en Zarzal (Valle), quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Técnica Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015,modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que dentro del expediente reposa Certificación de fecha 7 de enero de 2022, donde se certifica que no existe personal suficiente en la planta de empleos de la CVC para brindar el apoyo en el desarrollo de actividades referenciadas en el estudio previo, **3.** Que por lo anterior, **LA CVC** necesita contar con un profesional en Geología, con la idoneidad académica y la experiencia profesional para apoyar al Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático **4.** A través de Oficio No. 0611-56242022 de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la Geóloga Laura Lenis Libreros, para que presentara propuesta de servicios. **5.** Que la geóloga atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos. **6.** Que a través de Memorando No. 0611-69152022 del 20 de enero de 2022, se hizo la designación para Evaluación de la propuesta presentada. **7.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los Servidores Públicos Verificadores concluyen en su informe, que el profesional cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándolo para continuar con el trámite dentro del proceso de Contratación Directa No. 484 de 2022. **8.** Que sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental, en el desarrollo de actividades técnicas y administrativas para la ejecución del resultado 2 "Obras para la gestión del riesgo, diseñadas" del Proyecto 7006 "Diseño y formulación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali".* **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos

contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES: 1.** Brindar apoyo en el componente técnico y administrativo, para los trámites de liquidación de contratos y para la definición de cronogramas y trámites precontractuales relacionados con el diseño y formulación de propuestas de intervención. **2.** Participar en reuniones, comités técnicos y visitas de campo que se programen para la gestión y ejecución de actividades relacionadas con el diseño y formulación de propuestas de intervención. **3.** Brindar apoyo en la elaboración del inventario y diagnóstico del estado de las obras construidas con recursos de la sobretasa ambiental. **4.** Identificar intervenciones con recursos de la sobretasa ambiental y estructurar una base de datos para priorización de intervenciones. **5.** Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a solicitudes, especificaciones y conceptos técnicos, relacionados con los temas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($58.399.000), correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** Pagos mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($5.309.000.oo), o el valor proporcional a la fracción del mes, cada uno a la entrega y recibo del informe respectivo recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su pecunio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 de fecha 17 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2022. El contrato se ejecutará en el edificio principal de la CVC en la ciudad de Santiago de Cali; las visitas de campo se realizarán en el área de jurisdicción de la CVC. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de

este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a titulo de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el

presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y como quiera que el Contratista no tiene ningún tipo de subordinación y se celebra por el plazo necesario, de común acuerdo hemos tenido en cuenta la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, cuando expresó "(...) *Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales.* (...)". **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo **EL** CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el

contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza. |
| CALIDAD | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos. |

**Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes, Código de Comercio y Civil. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Calle 12 # 10 Oeste – 50 Colinas del Aguacatal Torre 5 Apartamento 504 Santiago de Cali y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico laurageol@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0338 DE 2022**

menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 24 ENE. 2022

**LA CVC**

**JUAN CAMILO VALLEJO LORZA**
**Director Técnico Ambiental**

**EL CONTRATISTA**

**LAURA LENIS LIBREROS**

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista / Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 338 de 2022**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental, en el desarrollo de actividades técnicas y administrativas para la ejecución del resultado 2 "Obras para la gestión del riesgo, diseñadas" del Proyecto 7006 "Diseño y formulación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali".

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** Once (11) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

**VALOR:** CINCUENTA Y OCHO MILLON(ES) TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($58,399,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 711

FECHA DEL ACTA DE INCIO: 27 de Enero del 2022

En el Municipio de Santiago de Cali el día 28 de Diciembre del 2022, siendo las 08:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en la ciudad de Zarzal, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.877.850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 338 de 2022, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 338 de 2022, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe final Contrato 338 de 2022. Por tanto, considera procedente el ultimo pago del contrato por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($4,601,133.00).

**BALANCE ECONOMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $58.399.000 | | |
| Valor adicionado | 0 | | |
| Valor Total del Contrato | $58.399.000 | | |
| Valor Pagado | | $53.797.867 | 92 % |
| Valor cuentas por pagar | | $4.601.133 | 8% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sumas Iguales** | $58.399.000 | $58.399.000 | **100%** |
| Valor cuentas por pagar | $4.601.133 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $4.601.133 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($4,601,133.00), que corresponde al último valor por pagar (periodo del 1 al 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 26 de diciembre de 2022. De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

# CONTRATO CVC No. 0339

**Fecha:** 15 FEB. 2023

**MODALIDAD:** CONTRATACION DIRECTA

**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL):** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS
**Dirección:** Calle 12 Oeste No. 10 Oeste - 50 Torre 5 Apto 504 **Teléfono:** 3168659703 **Fax:**

**Representante Legal (CC/Nombre):** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental, en el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y financieras, para la identificación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali

**OBLIGACIONES:** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el item "2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

**TÉRMINO DE DURACIÓN:** A partir de la firma del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**VALOR:** $60,150,970.00

**FORMA DE PAGO:** MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE SEGÚN LOS DIFERENTES PRODUCTOS DEFINIDOS EN LA TABLA ANEXA, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LO CUAL QUEDARÁ LA CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, ANEXANDO COPIA DEL PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.

| IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | AREA | RECUR. | VIG | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 700700600000976201 | Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción | 0915739 | 1053 | 2023 | $60,150,970.00 |
| | | | | **Subtotal:** | $60,150,970.00 |
| | | | | **Total IVA:** | $0.00 |
| | | | | **Total:** | $60,150,970.00 |

| PROCESO/PROYECTO | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 7006 Diseño y formulación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali | 097 Desarrollar actividades de soporte técnico, administrativo, financiero y contable para la ejecución del resultado 2 del proyecto 7006 |

**GARANTÍA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO | PLAZO | % AMPARO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición. | 20 | $12,030,194.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Igual a la duración del contrato más doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición. | 20 | $12,030,194.00 |

**DEPENDENCIA:** Grupo de Gestión del riesgo y cambio climático

**CLÁUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 953 del 02 de Febrero de 2023. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2023.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** LOPEZ ROSADA ANDRES

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS:** 1. Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

## CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS:** La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION:** La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.

**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales.".

0339 15 FEB. 2023

**ORDENADOR DEL GASTO**

**Nombre:** PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
**Cargo:** DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL (C)
**Delegación:** RESOLUCION 0100 No. 0110-0655 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

**CONTRATISTA**

**Nombre:** LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



ANEXO FORMA DE PAGO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0339 DE 2023

| Actividad | Cantidad | Unidad | Valor |
|---|---|---|---|
| Elaborar las respuestas a solicitudes, especificaciones y conceptos técnicos, relacionados con los temas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo | 100 | Porcentaje | $ 18'045.290 |
| Actualizar y cartografiar el inventario y diagnóstico del estado de las obras construidas con recursos de la sobretasa ambiental de Cali | 1 | Informe | $ 12.030.194 |
| Identificar la necesidad de nuevas intervenciones con recursos de la sobretasa ambiental y estructurar una base de datos para priorización de intervenciones para la proyección del plan de acción 2024-2027 | 1 | Documento | $ 12.030.194 |
| Participar en reuniones, comités técnicos y visitas de campo que se programen para la gestión y ejecución de actividades relacionadas con el diseño y formulación de propuestas de intervención | 100 | Porcentaje | $ 9.022.646 |
| Apoyar como geóloga en los trámites precontractuales, contractuales y de liquidación de contratos relacionados con el diseño y formulación de propuestas de intervención de mitigación del riesgo de Cali | 1 | Informe | $ 9.022.646 |

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

LAURA LENIS LIBREROS
Contratista

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 339 de 2023**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental, en el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y financieras, para la identificación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** A partir de la firma del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**VALOR:** SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($60150.970,00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1005

FECHA DEL ACTA DE ANCIO: 17 de Febrero del 2023

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 03 de Enero del 2024, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en la ciudad de Zarzal, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.877.850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 339 de 2023, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 339 de 2023, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe final de actividades. Por tanto, considera procedente el pago de la Cuota final por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($5.933.212,00).

El supervisor del contrato hace constar que el Contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Salud y pensiones para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El contratista se encuentra a PAZ Y SALVO con los pagos de seguridad social, EPS, Pensión y ARL.

**BALANCE ECONÓMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $60150.970 | | |
| Valor adicionado | 0 | | |
| Valor Total del Contrato | $60150.970 | | |

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Pagado | | $ 54.217.758 | 90,14% |
| Valor cuentas por pagar | | $5.933.212 | 9,86% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |
| **Sumas Iguales** | $60150.970 | $60150.970 | **100%** |
| | Valor cuenta final por pagar | | |
| Valor cuentas por pagar | $5.933.212 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $5.933.212 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($5.933.212,00), que corresponde al último valor por pagar, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 03 de enero del 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

**CONTRATO CVC No.** 0377
**Fecha :** 28 FEB. 2024
**MODALIDA** CONTRATACION DIRECTA
**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía
**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS
**Dirección :** Calle 12 Oeste No. 10 Oeste - 50 Torre 5 Apto 504 Teléfono 3168659703 Fax :
**Representante Legal (CC/Nombre) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS
**OBJETO :** Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental para el análisis de alternativas y propuestas de manejo de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales
**OBLIGACIONES :** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el numeral 2. "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.
**TÉRMINO DE DURACIÓN :** Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024
**VALOR:** $30,740,000.00
**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE SEGÚN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LA TABLA ANEXA, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LO CUAL QUEDARÁ LA CONSTANCIA EN EL ACTA RESPECTIVA, ANEXANDO COPIA DEL PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL

| IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | AREA | RECUR. | VIG | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 500500100000036008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 0915300 | 1043 | 2024 | $30,740,000.00 |

**Subtotal :** $30,740,000.00
**Total Iva :** $0.00
**Total :** $30,740,000.00

| PROCESO / PROYECTO | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 5001 Caracterización de la ocupación del territorio y formulación de propuestas para su desarrollo sostenible | 003 Participación en procesos de asesoría y concertación de los instrumentos de planificación en el componente ambiental |

**GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO | PLAZO | % AMPARO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición. | 20 | $6,148,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Un año a partir del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción por parte de CVC | 20 | $6,148,000.00 |

**DEPENDENCIA:** Grupo de Gestión del riesgo y cambio climático
**CLAUSULA PRESÚPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1128 del 19 de Febrero de 2024.
**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** ARENAS QUIÑONES CARMEN LILIANA
**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS** 1- Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

**CONDICIONES GENERALES**

**Usuario :** CASALLASNJ

**PRIMERA: GARANTIA UNICA** : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.
**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.
**TERCERA: MULTAS** : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.
**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS** : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.
**QUINTA: CESION** : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.
**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.
**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION** : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoria o supervisión.
**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.
**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
**DECIMA: INDEMNIDAD** : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

**ORDENADOR DEL GASTO :**

**Nombre :** PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
**Cargo :** DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (C)
**Delegación** RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**CONTRATISTA:**

**Nombre** LAURA LENIS LIBREROS

0377 28 FEB. 2024

**Usuario :** CASALLASNJ

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



ANEXO FORMA DE PAGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC No. 0377

| Actividad | Valor |
|---|---|
| **1.** Apoyar en la elaboración respuestas a solicitudes, especificaciones técnicas, informes de visita y conceptos técnicos, relacionados con los temas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ocasionados por fenómenos naturales. | $7.000.000 |
| **2.** Participar en reuniones, comités técnicos y visitas de campo que se programen para la gestión y ejecución de actividades relacionadas con el diseño y formulación de propuestas de intervención en la gestión del riesgo de desastres. | $ 7.500.000 |
| **3.** Participar técnicamente en la identificación y formulación de propuestas de intervención para la mitigación de amenazas y riesgos asociados a eventos naturales o antrópicos. | $ 6.500.000 |
| **4.** Apoyar en los procesos de asesoría y concertación en la planificación territorial, mediante la revisión y evaluación del cumplimiento de los determinantes ambientales relacionados con la temática de gestión del riesgo. | $ 6.500.000 |
| **5.** Apoyar en la recopilación de información estandarizada relacionada con la caracterización, diagnóstico y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural, de fenómenos como movimientos en masa, inundaciones, erosión de orilla y eventos asociados en el Valle del Cauca. | $ 3.240.000 |

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

LAURA LENIS LIBREROS
Contratista

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 377 de 2024**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental para el análisis de alternativas y propuestas de manejo de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024

**VALOR:** TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($30.740.000,00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1086

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 01 de Marzo del 2024

En el Municipio de Santiago de Cali,, el día 01 de Agosto del 2024, siendo las 12:00 AM reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en la ciudad de Zarzal, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.877.850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 377 de 2024, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 377 de 2024, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe final de actividades. Por tanto, considera procedente el ultimo pago del contrato por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE ($7.451.100,00).

El supervisor del contrato hace constar que el Contratista cumplió durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Salud y pensiones para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El contratista se encuentra a PAZ Y SALVO con los pagos de seguridad social, EPS, Pensión y ARL.

**BALANCE ECONÓMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $30.740.000 | | |
| Valor adicionado | 0 | | |
| Valor Total del Contrato | $30.740.000 | | |

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Pagado | | $ 23.288.900 | 75,76% |
| Valor cuentas por pagar | | $7.451.100 | 24,24% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |
| **Sumas Iguales** | $60150.970 | $30.740.000 | **100%** |
| | Valor cuenta final por pagar | | |
| Valor cuentas por pagar | $7.451.100 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $7.451.100 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE ($7.451.100,00), que corresponde al último valor por pagar, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el 01 de Agosto del 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186**



**CONTRATO CVC No.** 0627

**Fecha :** 20 AGO. 2024

**MODALIDA** CONTRATACION DIRECTA

**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**Dirección :** Calle 12 Oeste No. 10 Oeste - 50 Torre 5 Apto 504 **Teléfono** 3168659703 **Fax :**

**Representante Legal (CC/Nombre) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**OBJETO :** Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental apoyando técnica y administrativamente en la caracterización de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales como erosión de orilla, remoción en masa e inundación

**OBLIGACIONES :** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el numeral 2. "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

**TÉRMINO DE DURACIÓN :** Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024

**VALOR:** $31,104,000.00

**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN CINCO (5) CUOTAS POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.220.800), PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS, Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

| IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | ÀREA | RECUR. | VIG | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 040040100010166008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 0915300 | 1409 | 2024 | $31,104,000.00 |

**Subtotal :** $31,104,000.00

**Total Iva :** $0.00

**Total :** $31,104,000.00

| PROCESO / PROYECTO | ACTIVIDAD |
|---|---|
| 0001 Caracterizar y evaluar factores de ocupación del territorio | 016 Caracterización y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural |

**GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO | PLAZO | % AMPARO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | Un año a partir del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos por parte de CVC | 20 | $6,220,800.00 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Igual a la duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición. | 20 | $6,220,800.00 |

**DEPENDENCIA:** Grupo de Gestión del riesgo y cambio climático

**CLAUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1973 del 31 de Julio de 2024.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** LOPEZ ROSADA ANDRES

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS** 1- Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: GARANTIA UNICA** : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS** : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS** : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION** : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION** : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.

**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD** : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

**ORDENADOR DEL GASTO :**

**Nombre :** PATIÑO TRIANA PAOLA JANETH
**Cargo :** DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (C)
**Delegación** RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

**CONTRATISTA:**

**Nombre** LAURA LENIS LIBREROS

0627 20 AGO. 2024

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 627 de 2024**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental apoyando técnica y administrativamente en la caracterización de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales como erosión de orilla, remoción en masa e inundación

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024

**VALOR:** TREINTA Y UNO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($31,104,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1937

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 23 de Agosto del 2024

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 13 de Enero del 2025, siendo las 03:52 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en la ciudad de ZARZAL, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.877.850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 627 de 2024, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 627 de 2024, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Informe final de actividades. Por tanto, considera procedente el pago de la Cuota 5 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($6,220,800.00).

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**BALANCE ECONÓMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $31.104.000 | | |
| Valor adicionado | 0 | | |
| Valor Total del Contrato | $31.104.000 | | |
| Valor Pagado | | $24.883.200 | 80% |
| Valor cuentas por pagar | | $6.220.800 | 20% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |
| **Sumas Iguales** | $35.150.000 | $31.104.000 | **100%** |
| | Valor cuenta final por pagar | | |
| Valor cuentas por pagar | $6.220.800 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $6.220.800 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($6,220,800.00), que corresponde al último valor por pagar, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Santiago de Cali el día 13 de Enero del 2025. De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0376 DE 2025

( 21 FEB. 2025 )

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.134.388 expedida en Pereira Risaralda, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7,** en su calidad de Directora de la Dirección Técnica Ambiental, Comisionada para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del Nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-0887 del 28 de Septiembre de 2022, posesionada el 3 de octubre de 2022 y prorrogada según Resolución 0100 N° 0320-1045 del 24 de Diciembre de 2024, debidamente facultada para la celebración de contratos y ordenación del gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, hace constar que la CVC, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC** y por la otra: **LAURA LENIS LIBREROS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66-682-614 expedida en Zarzal (Valle del Cauca), Geóloga con Tarjeta Profesional 2599 expedida por el Consejo Profesional de Geología, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Técnica Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que de acuerdo con certificación expedida el 28 de enero del 2025, no existe personal en la planta de empleos de la CVC personal suficiente para atender las actividades que se contratan con el tiempo de dedicación que se requiere. **3.** Que, por lo anterior, LA CVC necesita contar con un profesional en Geología con la idoneidad académica y la experiencia profesional para apoyar a la Dirección Técnica Ambiental. **4.** A través de Oficio No. 0611-154122025, de fecha 6 de febrero de 2025, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la señora Laura Lenis Libreros, para que participara en el proceso de contratación y presentara su hoja de vida. **5.** Que la Geóloga atendiendo la invitación, presentó los documentos requeridos. **6.** Que a través de Memorando No. 0611– 170732025 del 12 de febrero de 2025, se hizo la designación para verificación de requisitos técnicos y jurídicos de los documentos presentados. **7.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos entregados y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores de la capacidad jurídica y la capacidad técnica concluyen, que la profesional cumple con los parámetros

exigidos por **LA CVC** y en cuanto a su perfil en la verificación técnica de los documentos se establece que la profesional invitado es idóneo para la ejecución del objeto del contrato. **8.** Que previo análisis de los documentos, verificación de requisitos y análisis del perfil, la Directora Técnica Ambiental (C) certifica que la señora Laura Lenis Libreros cuenta con la experiencia y es idóneo para desarrollar el presente proceso. **9.** Que sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental apoyando técnica y administrativamente en la caracterización de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales como erosión de orilla, remoción en masa e inundación, desde el componente de la geologia.*" **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista** se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su invitación, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES**: **1.** Realizar informes y conceptos técnicos relacionados con la identificación, caracterización, diagnóstico y monitoreo de amenazas naturales (avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa), incluidas las solicitudes asociadas a los procesos de restitución de tierras. 2. Participar técnicamente en la identificación, formulación y revisión de propuestas de intervención para la mitigación de amenazas y riesgos asociados a eventos naturales o antrópicos. 3. Apoyar en los procesos de asesoría y concertación en la planificación territorial, mediante la revisión y evaluación del cumplimiento de los determinantes ambientales relacionados con la gestión del riesgo. 4. Apoyar en la recopilación de información estandarizada relacionada con la caracterización, diagnóstico y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural, como movimientos en masa, inundaciones, erosión de orillas y eventos asociados en el Valle del Cauca. **TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, carta de aceptación de la invitación. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, entre otros. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($72.347.000), correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** Los pagos se realizarán en ONCE (11) cuotas por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.577.000), previa entrega del informe de actividades ejecutadas y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **Parágrafo I:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que

estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo II:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1004 de fecha 5 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomia científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA deberá pagar multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantia equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada dia de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantias. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantias cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes

actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y caracteristicas del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC, pudiendo la CVC negarse sin necesidad de justificar su decisión. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoria y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aqui determinado, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "(...) *Por lo tanto, el término de treinta (30) dias hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales (...)*". **DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Asi mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, EL CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; asi mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la aceptación a la invitación del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantia que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañia de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y

la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CALIDAD DEL SERVICIO | Veinte por ciento 20% del valor total del contrato | Un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos. |
| CUMPLIMIENTO | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza. |

**Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021 con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Calle 12 Oeste No. 10 Oeste 50. Colinas del Aguacatal. Cali (Valle del Cauca), y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: geologiajaveriana@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA CUARTA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 21 FEB. 2025

**LA CVC**

**PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**
Directora Técnica Ambiental (C)

**EL CONTRATISTA**

**LAURA LENIS LIBREROS**
Contratista

Elaboró: Marleny Sánchez Aponte – Abogada DTA
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 376 de 2025**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en el Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental apoyando técnica y administrativamente en la caracterización de amenazas y riesgos ocasionados por eventos naturales como erosión de orilla, remoción en masa e inundación, desde el componente de la geología

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** A partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025

**VALOR:** SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($72.347.000)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 1029

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 27 de Febrero del 2025

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 14 de Enero del 2026, siendo las 09:27 AM PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66.682.614 expedida en la ciudad de ZARZAL, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.877.850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 376 de 2025, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 376 de 2025, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: Entrega informe final de todas las actividades ejecutadas del contrato CVC No. 376 de 2025. Por tanto, considera procedente el pago de la última Cuota por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($6.577.000.00).

**BALANCE ECONÓMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $72.347.000 | | |
| Valor adicionado | $0 | | |
| Valor Total del Contrato | $72.347.000 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Pagado | | $65.770.000 | 90,9% |
| Valor cuentas por pagar | | $6.577.000 | 9,1% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |
| **Sumas Iguales** | $72.347.000 | $72.347.000 | **100%** |
| | Valor cuenta final por pagar | | |
| Valor cuentas por pagar | $6.577.000 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $6.577.000 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($6.577.000.00), que corresponde al último valor por pagar, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Santiago de Cali el dia 14 de enero de 2026. De acuerdo con lo establecido en el articulo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186**

21/01/2026
COR_LI09101_001

334

**CONTRATO CVC No.** 0263

**Fecha :** 21 ENE. 2026

**MODALIDAD :** CONTRATACION DIRECTA

**CAUSAL:** Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

**CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**Dirección :** Calle 12 Oeste No. 10 Oeste - 50 Torre 5 Apto 504 **Teléfono** 3168659703 **Fax :**

**Representante Legal (CC/Nombre) :** 66682614 LAURA LENIS LIBREROS

**OBJETO :** Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental en la caracterización y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural, así como en el análisis de alternativas y la formulación de propuestas para su mitigación, con énfasis en el componente geológico

**OBLIGACIONES :** El contratista se compromete a entregar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC y la constitución de los respectivos amparos o pólizas. Las obligaciones se encuentran contenidas en el item "2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES" del Estudio Previo el cual forma parte del presente contrato.

**TÉRMINO DE DURACIÓN** Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**VALOR:** $41,400,000.00

**FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en SEIS (6) cuotas por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)., previa presentación del informe de actividades ejecutadas recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

| IMPUTACIÓN | DESCRIPCIÓN | ÁREA | RECUR. | VIG | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 040040100010166008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 0915300 | 1409 | 2026 | $41.400.000.00 |

**Subtotal :** $41,400,000.00

**Total :** $41,400,000.00

| ACTIVIDAD | SUBACTIVIDAD |
|---|---|
| 0001 Caracterizar y evaluar factores de ocupación del territorio | 016 Caracterizar y evaluar amenazas y riesgos de origen natural |

**GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO | PLAZO | % AMPARO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza | 20 | $8.280.000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago | 20 | $8.280.000.00 |

**DEPENDENCIA:** Dirección Técnica Ambiental

**CLAUSULA PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 634 del 16 de Enero de 2026.

**INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN :** ARENAS QUIÑONES CARMEN LILIANA

**OBSERVACIONES Y/O ANEXOS :** 1.Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: GARANTIA UNICA** : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantia Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañia de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantia bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantias, a partir de la fecha de expedición de la garantia y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el termino de ejecucion del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.
**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantia única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del àrt. 17 de la Ley 1150 de 2007.
**TERCERA: MULTAS** : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el articulo mencionado.
**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS** : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, asi como las condiciones generales que se pactan en este documento.
**QUINTA: CESION** : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantias deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.
**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.
**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION** : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interrventoria o supervisión.
**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.
**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantia única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
**DECIMA: INDEMNIDAD** : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, asi como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

**ORDENADOR DEL GASTO :**

**Nombre :** ESCOBAR CARMONA SANDRA TERESA
**Cargo :** DIRECTORA TECNICO AMBIENTAL (E)
**Delegación** RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
**Revisó:** Claudia Maritza Otalora – Abogada Contratista

**CONTRATISTA:**

**Nombre** LAURA LENIS LIBREROS

0263 21 ENE. 2026

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

# ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

**CONTRATO CVC No. 263 de 2026**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Técnica Ambiental en la caracterización y evaluación de amenazas y riesgos de origen natural, así como en el análisis de alternativas y la formulación de propuestas para su mitigación, con énfasis en el componente geológico

**CONTRATISTA:** LAURA LENIS LIBREROS

**PLAZO:** Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**VALOR:** CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($41,400,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 731

FECHA DEL ACTA DE INCIO: 27 de enero del 2026

En el Municipio de Santiago de Cali, el día 3 de agosto de 2026, siendo las 10:23 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección Técnica Ambiental perteneciente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LAURA LENIS LIBREROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66682614 expedida en la ciudad de ZARZAL, quien actúa en su calidad de CONTRATISTA; y CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29877850, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 263 de 2026, en los siguientes términos:

El SUPERVISOR del CONTRATO CVC No. 263 de 2026, CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: informe final de actividades el 27 de julio de 2026. No obstante, se aclara que, por razones administrativas y contables, la presente acta se emite durante el mes de agosto de 2026. Por tanto, se considera procedente el pago de la Cuota Final por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,900,000.00).

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**BALANCE ECONÓMICO.**

| CONCEPTO | VALORES | VALORES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $41.400.000 | | |
| Valor adicionado | $0 | | |
| Valor Total del Contrato | $41.400.000 | | |
| Valor Pagado | | $34.500.000 | 83,3% |
| Valor cuentas por pagar | | $6.900.000 | 16,7% |
| Valor a restituir | | $0 | 0% |
| Valor retención | | $0 | |
| **Sumas Iguales** | $41.400.000 | $41.400.000 | **100%** |
| | Valor cuenta final por pagar | | |
| Valor cuentas por pagar | $6.900.000 | | |
| Valor retención | $0 | | |
| VALOR TOTAL A PAGAR | $6.900.000 | | |

Con la firma de la presente acta se cancelará la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6,900,000.00), que corresponde al último valor por pagar, de conformidad con lo señalado en la forma de pago contenida en el contrato; una vez cancelada dicha suma las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria el acta de liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 3 de agosto del 2026.

**EL SUPERVISOR,**

CARMEN LILIANA ARENAS QUIÑONES

**POR EL CONTRATISTA,**

LAURA LENIS LIBREROS

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:40:43 PM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **66682614**

Apellidos y Nombres: **LENIS LIBREROS LAURA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 09:39:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 66682614 |
| Código de Verificación | 666826142608210939 54 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:48:40 horas del 21/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66682614,** Apellidos y Nombres **LENIS LIBREROS LAURA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca**, con NIT **890399002-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.




2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2026 09:47:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66682614** y Nombre: **LAURA LENIS LIBREROS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146120070** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO



# Reporte **Contratista**

## Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones

66682614

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

**Nombre de persona o empresa**
LAURA LENIS LIBREROS

**Nit / C.C.:**
66682614

0
0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

# Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año
Todos los años

### Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print

Buscar:

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $72,347,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CL ... | CVC ... | 2025-02-27 | 2025-12-31 | VALLE DEL CAUCA | |
| 2 | $60,150,970 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO GESTION DEL RIESGO Y ... | CVC ... | 2023-02-17 | 2023-12-30 | VALLE DEL CAUCA | |

| # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamento | Detalles |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | $58,399,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO GESTION DEL RIESGO Y ... | CVC ... | 2022-01-27 | 2022-12-26 | VALLE DEL CAUCA | |
| 4 | $41,400,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE GESTION DEL RIESGO ... | CVC ... | 2026-01-27 | 2026-07-26 | VALLE DEL CAUCA | |
| 5 | $31,104,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CL ... | CVC ... | 2024-08-23 | 2024-12-31 | VALLE DEL CAUCA | |
| 6 | $30,740,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CL ... | CVC ... | 2024-03-01 | 2024-07-31 | VALLE DEL CAUCA | |
| 7 | $18,632,000 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE GEOLOGIA PARA BRINDAR APOYO EN LAS ... | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ... | 2019-01-23 | 2019-04-30 | VALLE DEL CAUCA | |
| 8 | $18,308,500 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDA ... | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ... | 2024-10-04 | 2024-12-31 | VALLE DEL CAUCA | |
| 9 | $5,231,000 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL ME ... | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ... | 2024-04-10 | 2024-04-30 | VALLE DEL CAUCA | |
| 10 | $5,100,000 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS GRUPOS DE GESTION DEL RIESGO Y CAMB ... | CVC CORPORACION AUTONOMA REGI ... | 2021-03-01 | 2022-01-01 | VALLE DEL CAUCA | |

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 16

Anterior 1 2 Siguiente

# Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

## Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año

# ¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.




¡Haga clic aquí!


## Presidencia de la República de Colombia

**Casa de Nariño:** carrera 8 No. 7-26

**Vicepresidencia:** carrera 8 No. 7-57

**Edificio Administrativo:** calle 7 No. 6-54

**Código postal:** 111711

**Horario de atención:** Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm


## Contacto

**Conmutador:** +57 (601) 562 9300

**Correo institucional:**

contacto@presidencia.gov.co

**Notificaciones judiciales:**

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

## Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

GOV.CO

CO COLOMBIA

A⁻
A⁺

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 301548369

PIB
09:36:22

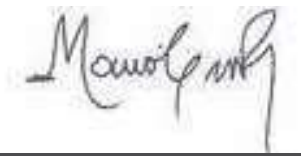

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA LENIS LIBREROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66682614:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# La Universidad de Caldas

en atención a que

## LAURA LENIS LIBREROS

C.C. No. 66682614 de ZARZAL

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

## ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rectoría

Secretaria General

Manizales, 27 de enero de 2017

Oficina de Registro Académico Folio 346/148 del Libro № 5

№ 38924

En nombre de la República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

# La Universidad de Caldas

En atención a que

## Laura Lenis Libreros

C.C. No. 66682614 de ZARZAL-VALLE

Ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

## GEÓLOGA

Y le expide el presente diploma. En testimonio de ello, se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

Secretario General

Manizales, 16 de Diciembre de 2005 Oficina de Registro Académico folio *157/410* del libro No *5*

No. 14839